

Cajamarca, 06 de Diciembre de 2021

OFICIO N° 061 -2021-MIDIS/P65-DE/JUT-CAJ

Señora

Liliana Maritza Hernández Villanueva

Responsable Regional (E)

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Jr. Los Sauces N° 453 – Urb. Los Rosales - Cajamarca

Presente. -

Asunto : CASO N° 179-2021-CTVC/CAJ

Referencia : OFICIO N° 135-2021-CTVC/CAJAMARCA.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted a nombre del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para expresarle mi cordial saludo; asimismo con respecto al documento de la referencia hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- CASO N° 179-2021-CTVC/CAJ, DICE USUARIO/A DESCONOCE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL COBRO DE LA PENSION.

Que con fecha 07/09/2021 El Equipo Técnico Regional tomó conocimiento del caso del Sr. Eleodoro Cueva Castillo identificado con DNI N° 80091809 quien es usuario del Programa Pensión 65; tiene de 84 años de edad, dificultad para caminar y vive con sus cuatro hijos con discapacidad severa. Según refiere el informante, el Sr. Eleodoro tendría una sobrina de nombre Gabriela Cabrera Cueva con DNI No 45128029 quien estaría reteniendo el dinero del usuario; dicha situación estaría afectando la calidad de vida del usuario y no tendría dinero para sus medicinas.

En ese contexto indico lo siguiente:

Efectivamente el adulto mayor **Eleodoro Cueva Castillo identificado con DNI N° 80091809** es usuario del programa pensión 65 desde agosto del 2013 y por problemas de la pandemia del Covid-19 no se ha podido realizar la visita domiciliaria como se acostumbra a todos los usuarios con problemas adicionales a la etapa de vida por el personal de campo del programa donde se realiza la supervivencia y se brinda una charla de inclusión financiera, modalidades de pago, etc. En este sentido las modalidades de pago que tenemos a la fecha son: pago presencial en el banco de la nación, por Empresa Transportadora de Valores, con carta poder por el notario o juez de paz y ahora ultimo según resolución N° 223-2020-MIDIS/P65-DE. Se aprobó el cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de asistencia Solidaria Pensión 65. El que consiste que el usuario (a) en pleno uso de sus facultades designa a una persona que pueda cobrar su subvención económica.

Alertados del caso por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Se realizó la visita remota por medio del promotor de la zona donde se identificó el caso y se dio

la charla de inclusión financiera y modalidades de pago, en este caso a su nieta la Sra. Gabriela Cabrera Cueva con DNIN°45128029 la que lo acompaña siempre en los pagos de pensión 65 al usuario, la cual indica que siempre le compra sus víveres y medicina, indicando la misma que es totalmente falso que retenga su dinero del adulto mayor como indica la CTVC.

Por lo que quedo en conversar con la familia y ver las otras opciones de pago para que no se dé malos entendidos, la apoderada quedo en comunicar para hacerle una visita presencial para gestionar si fuera el caso la modalidad de cobro por terceros.

FINALMENTE

POR LO EXPUESTO, se concluye que el CASO N° 179-2021-CTVC/CAJ alertado deviene en INFUNDADO al haberse identificado que el usuario es una persona con problemas de la audición y problemas propios de la edad adulta que rápidamente se olvida de las cosas.

Atentamente,

*cc.: Asist. Adm
Archivo*

Wilmer Paisig Fuentes
Jefe (e) de unidad
territorialpensión 65 -
Cajamarca